

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca seis (06) de octubre dos mil veintidós (2022)

Proceso: 2022-0800

*Como quiera el Despacho mediante proveído del veintidós (22) de junio inadmitió la demanda, para APORTar dictamen pericial que determine el valor del bien, y el tipo de división que fuere procedente, la partición, si fuere el caso, y el valor de las mejoras si las reclama, porque el aportado carece de anunciar, el tipo de división o la venta, y el valor de las mejoras que reclama el actor. al incumplirse tal exigencia propio es el rechazo de la demanda como en el proveído inadmisorio se advirtió, porque , dictamen pericial para que el perito indique, si el predio es procedente la **venta** o la **división**.*

Previas las anotaciones y constancia pertinentes, sin que se requiera desglose devuélvanse los anexos sin al interesado art 90 código general del proceso

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd79021185d1706ce032f9d0bb15bc10ffe97ee05700f272a4939b4312ee72b1**

Documento generado en 06/10/2022 07:58:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>